

38

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2021-00146
DEMANDANTE: ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.
DEMANDADA: GLORIA ESPERANZA MÁRQUEZ CARRILLO

RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, a **COVENANT BPO S.A.S**, con Nit No. 901.342.214-5, representada legalmente por la doctora **GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51'920.466 de Bogotá T.P. No. 141.505 del C.S. de la J., en su calidad de Representante Legal, en representación de la entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido, y para el presente proceso se tiene al doctor **JOSÉ OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.082.874.727 T.P. No. 235.388 del C.S. de la J. como abogado designado por la firma aquí reconocida.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00146
DEMANDANTE: ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.
DEMANDADA: GLORIA ESPERANZA MÁRQUEZ CARRILLO

Como quiera que del Certificado de Tradición obrante a folios 5 a 13 del encuadernamiento, se desprende que la demandada, señora **GLORIA ESPERANZA MÁRQUEZ CARRILLO** es propietaria del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 172-21085, ubicado en la calle 8 No. 9-86 Lote No. 4 Hoy Casa del municipio de Ubaté, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SECUESTRO DEL PREDIO**.

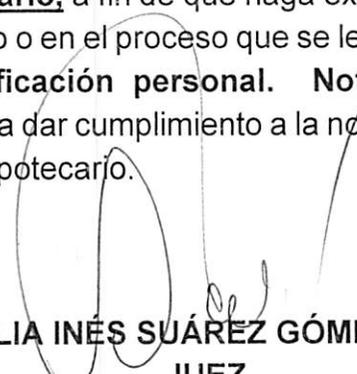
Para la práctica de la anterior diligencia, se señala la hora de las 11 A.M. del día 24 del mes Septiembre de 2021.

Se designa de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre a **EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER**, a quien se le comunicará la diligencia y se le dará posesión del cargo. Envíese comunicado por cualquier medio digital. Déjense las constancias respectivas.

La parte actora deberá allegar copia de la escritura 499 del 21-04-2006 de la Notaría Segunda de Ubaté, a efecto de determinar la ubicación y linderos del inmueble.

Teniendo en cuenta que del Certificados de Tradición del predio objeto de medida, se desprende que existe **hipoteca vigente** a favor del **BANCO B.B.V.A.**- anotación 14-, el Juzgado con fundamento en el artículo 462 del Código General del Proceso, **cita al acreedor hipotecario**, a fin de que haga exigible su crédito y lo haga valer bien sea en proceso separado o en el proceso que se le cita dentro de los **veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Notifíquese conforme los artículos 291 y 292 ejúsdem**. Para dar cumplimiento a la notificación la activa deberá allegar la dirección del acreedor hipotecario.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S..C.

(2 autos).